

III SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 20 DE MARZO DE 2018

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas del día veinte de marzo de dos mil dieciocho. Presentes: el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Presidente de esta Junta Directiva; la Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda, Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora en funciones del referido ministerio, en sustitución de la Lcda. Liliam Sorto de Benavides; el Dr. Juan Antonio Morales, Técnico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director en funciones de dicho ministerio, en sustitución de la Dra. Marcela Guadalupe Hernández; la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador; y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Tercera Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciocho y se procedió a la lectura de la agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Proceso de licitación pública: a) LP-02/2017-ISNA; b) CP-01/2017 y c) LP-08/2018-ISNA (bases de licitación); 4. Informe de la Unidad de Auditoría Interna; 5. Comisión de Subasta Pública; 6. Informe de la Dirección Ejecutiva.

PUNTOS DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO TRES: Procesos de licitación pública.

a) LP-09/2017-ISNA.

Acuerdo N.º 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número LP09/2017-ISNA: “Proyecto de Readecuación y Equipamiento de las Instalaciones Físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, en el departamento de Santa Ana Fase II”. II.- Que esta Junta Directiva ha revisado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación emitidos por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto y con fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los participantes siguientes: la sociedad Constructores VASES, Sociedad Anónima de Capital Variables que se abrevia CONVASES, S.A. de C.V.; la sociedad Construcciones e Inversiones RC, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CIRC, S.A. de C.V.; la sociedad Corporación Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Corporación Integral, S.A. de C.V. y la sociedad Manuel David Parada Jaime Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Parada Jaime Constructores, S.A. de C.V.; dichas ofertas fueron evaluadas según los criterios financieros, técnicos y económicos establecidos en la base de licitación del referido proceso, esta Junta Directiva ha verificado que, en la **evaluación de la situación financiera**, la sociedad CONVASES, S.A. de C.V., obtuvo trece puntos de quince puntos posibles, porque en el criterio de capital de trabajo obtuvo tres puntos de cinco posibles, debido a que la base de licitación establece que, si el capital de trabajo es del quince por ciento al veinte por ciento de la oferta económica, se calificará con tres puntos y, en este caso, su capital de trabajo equivale al dieciocho punto cero nueve por ciento de la oferta económica presentada; la sociedad CIRC, S.A. de C.V., obtuvo trece puntos de quince puntos posibles, porque en el criterio de capital de trabajo obtuvo tres puntos de cinco posibles, debido a que la base de licitación establece que si el capital de trabajo es del quince por ciento al veinte por ciento de la oferta económica, se calificará con tres puntos y, en este caso, su capital de trabajo equivale al veinte punto ochenta y seis por ciento de la oferta económica presentada; la sociedad Corporación Integral, S.A. de C.V., obtuvo diez puntos de quince puntos posibles, obtuvo, porque en el criterio de capital de trabajo obtuvo cero puntos de cinco posibles, debido a que la base de licitación establece que, si el capital de trabajo es menor del quince por ciento de la oferta económica, se calificará con cero puntos y, en este caso, su capital de trabajo equivale al cinco punto diecisiete por ciento de la oferta económica presentada; y la sociedad Parada Jaime Constructores, S.A. de C.V., obtuvo trece puntos de quince puntos posibles, porque en el criterio de capital de trabajo obtuvo tres puntos de cinco posibles, debido a que la base de licitación establece que si el capital de trabajo es del quince por ciento al veinte por ciento de la oferta económica, se calificará con tres puntos y, en este caso, su capital de trabajo equivale al diecinueve punto treinta y seis por ciento de la oferta económica presentada; respecto la **evaluación de la capacidad técnica**, la sociedad CONVASES, S.A. de C.V., en el criterio de nivel académico obtuvo quince puntos de quince puntos posibles; en el criterio de experiencia de la oferente obtuvo veintitrés puntos de veintitrés puntos posibles; en el criterio de metodología obtuvo veinte puntos de veinte puntos posibles y en el criterio de contenido técnico obtuvo seis puntos de doce puntos posibles, porque tanto el plan de seguridad industrial como el plan de contingencia los presentó de manera genérica y no aplican para el ámbito de las áreas a trabajar en la ejecución de las obras establecidas en

la base de licitación; en consecuencia, el puntaje total obtenido en la evaluación de la capacidad técnica es de sesenta y cuatro puntos de setenta posibles; la sociedad CIRC, S.A. de C.V., en el criterio de nivel académico obtuvo diez puntos de quince puntos posibles, porque no presentó el título universitario del gerente de proyecto y del ingeniero hidráulico no demostró la especialidad en la dicha materia, sólo lo mencionó; en el criterio de experiencia de la oferente obtuvo veintitrés puntos de veintitrés puntos posibles; en el criterio de metodología obtuvo diez puntos de veinte posibles, porque en la oferta no definió los frentes de trabajo a implementar en cada lote; en el criterio de contenido técnico obtuvo nueve puntos de doce puntos posibles, porque el plan de seguridad industrial lo presentó de forma general, no por lote; como puntaje total de la evaluación de la capacidad técnica obtuvo cincuenta y dos puntos de setenta posibles, por lo que, no alcanzó el puntaje mínimo de sesenta y tres puntos establecido en la base de licitación para pasar a la evaluación económica; la sociedad Corporación Integral, S.A. de C.V., en el criterio de nivel académico obtuvo cinco puntos de quince puntos posibles, porque para el ingeniero hidráulico no presentó la documentación que ampara dicha especialidad, asimismo, para los maestros de obra no presentó la documentación de respaldo; en el criterio de experiencia de la oferente obtuvo veintitrés puntos de veintitrés puntos posibles; en el criterio de metodología obtuvo veinte puntos de veinte puntos posibles y en el criterio de contenido técnico obtuvo nueve puntos de doce puntos posibles, porque el plan de seguridad industrial presentado, es general y no por lote; como puntaje total de la evaluación de la capacidad técnica obtuvo cincuenta y siete puntos de setenta posibles, por lo que, no alcanzó el puntaje mínimo de sesenta y tres puntos establecido en la base de licitación para pasar a la evaluación económica; la sociedad Parada Jaime Constructores, S.A. de C.V., en el criterio de nivel académico obtuvo diez puntos de quince puntos posibles, porque no presentó la documentación de respaldo correspondiente al ingeniero hidráulico; en el criterio de experiencia de la oferente obtuvo veintitrés puntos de veintitrés puntos posibles; en el criterio de metodología obtuvo veinte puntos de veinte puntos posibles y en el criterio de contenido técnico obtuvo seis puntos de doce puntos posibles, porque el plan de seguridad industrial presentado es general y no por lote como se solicita en la base de licitación, además, el plan de contingencia presentado no corresponde con lo solicitado en la base de licitación; como puntaje total de la evaluación de la capacidad técnica obtuvo cincuenta y nueve puntos de setenta posibles, por lo que, no alcanzó el puntaje mínimo de sesenta y tres puntos establecido en la base de licitación para pasar a la evaluación económica; **en la evaluación económica**, la sociedad CONVASES, S.A. de C.V., obtuvo quince puntos de quince posibles, por lo que, la sociedad CONVASES, S.A. de C.V., como resultado final de las evaluaciones financiera, técnica y económica obtuvo noventa y dos puntos de cien puntos posibles, es decir, que su oferta cumple con lo solicitado en la base de licitación y es procedente adjudicarlo; por otra parte, es necesario retomar la observación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, referente a la oferta económica presentada por la sociedad CONVASES, S.A. de C.V., en el acta de apertura pública de ofertas, de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, consta que la oferta presentada por dicha sociedad fue por el monto de un millón cuarenta y tres mil ochocientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América treinta y cuatro centavos (US\$1,043,876.34), incluyendo las partidas número 10 y 11 del

“Lote 1: Pista de Atletismo”, apartado “Otros”, no obstante, mediante aclaración de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, notificada a todas las sociedades participantes, se informó que las referidas partidas no debían ser consideradas; según la oferta de la sociedad CONVASES, S.A. de C.V., las partidas relacionadas ascienden al monto de diez mil cuatrocientos sesenta dólares de los Estados Unidos cincuenta y cinco centavos (US\$10,460.55), monto que debe restarse de la oferta económica, en consecuencia, el monto será de un millón treinta y tres mil cuatrocientos quince dólares de los Estados Unidos de América setenta y nueve centavos (US\$1,033,415.79); por lo que, de conformidad a lo antes expuesto y a lo establecido en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes, **ACUERDAN: ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública número LP09/2017-ISNA: “Proyecto de Readequación y Equipamiento de las Instalaciones Físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, en el departamento de Santa Ana Fase II”, como única opción a la sociedad **Constructora VASES, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por el monto de **un millón treinta y tres mil cuatrocientos quince dólares de los Estados Unidos de América setenta y nueve centavos (US\$1,033,415.79)**. Notifíquese.

b) CP-01/2017-ISNA.

Acuerdo N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que se ha realizado el proceso de Concurso Público N° CP-01/2017-ISNA: “Supervisión del Proyecto Readequación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, en el departamento de Santa Ana, Fase II”; **II.-** Que esta Junta Directiva ha revisado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación emitidos por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, ambos de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, en los cuales consta haber evaluado las ofertas presentadas por los participantes siguientes: la sociedad Desarrollo y Construcción de Obras, S.A. DE C.V.; la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V. y la sociedad VIELCA Ingenieros, S.A.; en los aspectos técnicos y económicos; en lo referente a la evaluación de la capacidad técnica, la oferta presentada por la sociedad Desarrollo y Construcción de Obras, S.A. DE C.V., obtuvo setenta y ocho puntos de ochenta y cinco posibles, según el puntaje asignado a cada uno de los criterios de evaluación, de conformidad al siguiente detalle: en el nivel académico obtuvo dieciséis puntos de dieciséis posibles; en la experiencia general comparada en años obtuvo veinticinco puntos de veinticinco posibles, criterio que se evaluó en función de los años de existencia de dicha sociedad; en la experiencia específica comparada en cantidad de proyectos y montos, obtuvo veinte puntos de veinticinco posibles, porque únicamente documentó dos proyectos relacionados con la naturaleza del proyecto a ejecutar; en la estructura organizativa obtuvo quince puntos de quince posibles, y en el equipo y mobiliario obtuvo dos puntos de cuatro posibles, porque no detalló el mobiliario a utilizar; respecto a la evaluación económica obtuvo quince puntos de quince posibles, obteniendo un puntaje final de noventa y tres puntos de cien posibles; en relación con la oferta presentada por la sociedad

Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., en lo referente a la evaluación de la capacidad técnica, obtuvo sesenta puntos de ochenta y cinco puntos posibles, según el puntaje asignado a cada uno de los criterios de evaluación, de conformidad al siguiente detalle: en el nivel académico obtuvo dieciséis puntos de dieciséis puntos posibles; en la experiencia general comparada en años obtuvo veinticinco puntos de veinticinco puntos posibles; en cuanto a la experiencia específica comparada en cantidad de proyectos y montos, obtuvo cero puntos de veinticinco puntos posibles, porque no documentó proyectos relacionados; en relación con la estructura organizativa obtuvo quince puntos de quince puntos posibles, y en equipo y mobiliario obtuvo cuatro puntos de cuatro puntos posibles, por lo que, la oferta económica de la sociedad Ingeniería y Tecnología S.A. de C.V., no será considerada en la evaluación económica por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida en la base de este concurso, el cual es de setenta puntos; en cuanto a la oferta presentada por la sociedad VIELCA Ingenieros, S.A., en lo referente a la evaluación de la capacidad técnica, obtuvo sesenta puntos de ochenta y cinco posibles, según el puntaje asignado a cada uno de los criterios de evaluación, de conformidad al siguiente detalle: en el nivel académico obtuvo dieciséis puntos de dieciséis puntos posibles; en la experiencia general comparada en años obtuvo veinticinco puntos de veinticinco puntos posibles; en la experiencia específica comparada en cantidad de proyectos y montos, obtuvo cero puntos de veinticinco puntos posibles, porque no detalló proyectos relacionados con la naturaleza del proyecto a ejecutar por el ISNA según la base de este concurso, los proyectos ejecutados no tienen relación con los solicitados; en la estructura organizativa obtuvo quince puntos de quince puntos posibles, y en el equipo y mobiliario obtuvo cuatro puntos de cuatro puntos posibles; por lo que, la oferta económica de la sociedad VIELCA Ingenieros, S.A., no será considerada en la evaluación económica por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida en la base de este concurso, el cual es de setenta puntos; en consecuencia, es procedente aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, consistente en adjudicar, como única opción, a la sociedad Desarrollo y Construcción de Obras, S.A. DE C.V., por haber obtenido noventa y tres puntos de cien puntos posibles, es decir, que su oferta cumplió con los criterios establecidos en la base de este concurso y el monto de su oferta se ajusta a la disponibilidad financiera y presupuestaria que tiene este Instituto; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes, **ACUERDAN: ADJUDICAR** el proceso de **Concurso Público número CP-01/2017-ISNA: “Supervisión del Proyecto Readecuación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, en el departamento de Santa Ana, Fase II”**, como única opción, a la **sociedad Desarrollo y Construcción de Obras, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por el monto de **setenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$78,000.00)**. Notifíquese.

c) LP-08/2018-ISNA (bases de licitación).

Acuerdo N.º 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N.º LP-08/2018-ISNA: “Suministro de tarjetas electrónicas de supermercado para el personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación, porque con ello se estaría cumpliendo con lo establecido en la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; por lo que, de conformidad a lo establecido en la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; así como, en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **A) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N.º LP-08/2018-ISNA: “Suministro de tarjetas electrónicas de supermercado para el personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018”; **B) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Administración del Talento Humano; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **C) NOMBRAR** a la Jefatura del Departamento de Administración del Talento Humano, como administradora del contrato. Comuníquese.”

En este acto, a las ocho horas cuarenta minutos, ingresa la Lcda. Alma Elizabeth Flores Castro, en su calidad de Directora en funciones de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y la Adolescencia.

PUNTO CUATRO: Informe de la Unidad de Auditoría Interna.

PUNTO CINCO: Comisión de Subasta Pública.

Acuerdo N.º 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I.- Que mediante oficio número trescientos noventa y cuatro, de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, el Jefe Departamento de Valúos, Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ratificó el valor de seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$6.00) por quintal de chatarra asignados a un lote de bienes muebles, con un peso total estimado de quinientos siete (507) quintales, compuesto por bienes muebles que, en general, se encuentran completamente inservibles y ruinosos conformados principalmente por piezas y fragmentos de metal, consecuentemente, no son de utilidad para este Instituto, cuyo valor en conjunto asciende al monto total estimado de tres mil cuarenta y dos dólares de

los Estados Unidos de América (US\$3042.00); **II.-** Que por medio de nota de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, la Comisión Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto, solicitó a esta Junta Directiva, la autorización de descargo de los bienes muebles por subasta pública, los cuales, según el listado elaborado, ascienden al total de un mil novecientos noventa y cinco (1995) unidades de equipo informático, de oficina, de laboratorio y mobiliario en general, con un aproximado de quinientos siete (507) quintales, cuyo valor por quintal es de seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$6.00), haciendo un total aproximado de tres mil cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3042.00); **III.-** Que esta Junta Directiva ha revisado y confrontado el listado de un lote de bienes muebles que ascienden al total de un mil novecientos noventa y cinco (1995) unidades de equipo informático, de oficina, de laboratorio y mobiliario en general, remitidos por la Comisión Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto y cuyos valores fueron ratificados por el Departamento de Valúos de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, por ello, siendo los mismos bienes, es procedente su descarga y venta en subasta pública; por lo que, con base en lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 148 numeral 6 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Instructivo para el descargo de bienes muebles con alto grado de deterioro, pérdida, obsolescencia, destrucción o daño total y reparación onerosa, registrados y no registrados en los Estados Financieros Institucionales del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y el numeral 4, C.2.4. Normas sobre inversión en bienes de larga duración, capítulo VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado del Ministerio de Hacienda, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: a) AUTORIZAR** el descargo de bienes de los estados financieros, de un mil novecientos noventa y cinco unidades de equipo informático, de oficina, de laboratorio y mobiliario en general, identificados en un lote por la Comisión Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto, cuyo valor residual total asciende a la cantidad de tres mil cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,042.00); **b) AUTORIZAR** la venta en Subasta Pública de un lote de bienes muebles que contienen un mil novecientos noventa y cinco unidades de equipo informático, de oficina, de laboratorio y mobiliario en general identificados por la Comisión de Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto, cuyo peso total estimado es de un aproximado de quinientos siete quintales a seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$6.00) cada quintal, por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que asciende al monto aproximado de tres mil cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,042.00), el cual puede variar según el peso total resultante al finalizar el proceso de subasta; y **c) NOMBRAR** a la Comisión de Subasta, la cual estará integrada por: la licenciada Zoila Elizabeth Segovia Contreras, Jefa de la Unidad Financiera Institucional; el licenciado Elmer Alexander Aguilar Pérez, Gerente Administrativo; el licenciado Julio César Echeverría Martínez, Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Legal; el licenciado José Ismael Huezó Rodríguez, como representante de la Dirección Ejecutiva y el licenciado César Wilson Moreno Jiménez, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna (como observador del proceso). Comuníquese.

PUNTO SEIS: Informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las diez horas quince minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Dr. Julio Óscar Robles Ticas Director Presidente	Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda Directora en funciones Ministerio de Educación
Dr. Juan José Morales Director en funciones Ministerio de Salud	Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís Directora en funciones Procuraduría General de la República
Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo Directora propietaria de la Sociedad Civil Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador	Lcda. Alma Elizabeth Flores Castro Directora en funciones de la Sociedad Civil Red para la Infancia y la Adolescencia
Elda Gladis Tobar Ortiz Directora Ejecutiva	

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.